



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AJUNTAMENT DE XIRIVELLA Y LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (ATIAL).

Xirivella, 8 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Michel Montaner Berbel, Alcalde-Presidente de l'Ajuntament de Xirivella, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xirivella, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento, Miguel Javaloyes Ducha, quien asiste a los efectos de dar fe del presente acto.

Y de la otra Don Fernando Torregrosa Navarro, Presidente de la Asociación de Técnicos de Informática de la Administración Local, en adelante, ATIAL, con CIF G98709249, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Generales por los que se rige la citada Asociación.

Ambas partes se reúnen en las dependencias municipales y se reconocen la condición con la que cada una interviene y la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencia propia de los municipios la competencia relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

II.- La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, ha supuesto la necesidad de reformular la forma de trabajar en las Administraciones Públicas, con tal de que éstas sean más eficientes, transparentes y ágiles.

A tal efecto, el propio Preámbulo de la LPACAP reconoce que, a fecha de hoy, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, ya que una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. Dicha norma incide, a su vez, en que la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los ciudadanos.

Todo ello parte de la necesidad de que nos encontramos en un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada, en el que se establece la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos.

III.- Por su parte, ATIAL aparece configurada en el artículo 2 de los Estatutos Generales por los que se rige como una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer sus bienes, así como cumplir los fines que se propone, que, de conformidad con el artículo 4 de los citados Estatutos, consisten en :

1. Promover el intercambio de experiencias de interés para los asociados.
2. Colaborar en el desarrollo de aplicaciones para la Administración local con el fin de compartirlas. A estos efectos, se procurará seguir las recomendaciones del movimiento estándares abiertos.
3. Colaborar en las relaciones con proveedores de hardware y software con el fin de ajustar los productos a las necesidades reales de la Administración local.
4. Promover soluciones conjuntas que produzcan economías de escala y redunden en una reducción de costes para la Administración, fomentando el uso de estándares abiertos.
5. Analizar y proponer los requerimientos técnicos y funcionales que deben cumplir las soluciones TIC en el ámbito de la asociación.
6. Colaborar con otros colectivos e instituciones para mejorar la situación de las TIC en el ámbito local.
7. Promover planes de formación que se adapten a las necesidades reales de su trabajo.
8. Potenciar y defender la profesión en el ámbito de actuación de la asociación.
9. En general, cualquier otra finalidad que tenga relación con los anteriores.

Para el cumplimiento de dichos fines, el artículo 5 de los Estatutos Generales por los que se rige ATIAL prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con otras asociaciones y con todas las instituciones que tengan vínculos con la Administración Local, con el fin de buscar soluciones integrales para el desarrollo de las TIC.

IV.- En ese sentido, los artículos 47 y siguientes de la LRJSP regulan el régimen de los convenios de colaboración que pueden suscribir las Administraciones Públicas, configurados como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre y cuando no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

El presente convenio de colaboración vincula a l'Ajuntament de Xirivella, representado por su Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la Asociación de Técnicos de Informática de la Administración Local, en adelante, ATIAL, con CIF G98709249, representada por su Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Generales reguladores de dicha Asociación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en los términos que más adelante se detallan.

SEGUNDA.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.

L'Ajuntament de Xirivella lleva a cabo la aprobación y formalización del presente convenio de colaboración al amparo del ejercicio de la competencia propia que el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley

Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios en lo referente a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo, la necesidad de implantar de forma correcta la tramitación de expedientes electrónicos, por mandato del art. 70 de la LPACAP y el imperativo legal que determina el derecho de los ciudadanos de poder relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, determina la viabilidad de la aprobación del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- Objeto del convenio de colaboración y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la puesta en común de soluciones y formas de actuación en el ámbito de la Administración Local que permitan garantizar a la ciudadanía la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando su derecho a relacionarse con la Administración Local mediante el uso de sistemas electrónicos, así como implementar sistemas de trabajo en el ámbito local que redunden en una mejora de la eficiencia, transparencia y agilidad a la hora de tramitar procedimientos por parte de los empleados públicos.

A tal efecto, l'Ajuntament de Xirivella se compromete a realizar las siguientes actuaciones en el marco del presente convenio de colaboración:

1.- Autorizar el uso de instalaciones municipales, de forma gratuita, a favor de ATIAL, para la impartición de seminarios, foros, jornadas, cursos y cualquier tipo de actuación relacionada con el objeto del presente convenio, en aras de promover el uso de medios electrónicos en la Administración Local y la formación de los empleados públicos en las materias objeto del presente convenio, colaborando, a su vez, en la realización de dichas actividades.

2.- Participar de forma activa como Administración piloto en la implantación de sistemas de trabajo relacionados con la Administración electrónica, evaluando los resultados derivados de la experiencia con nuevos sistemas o formas de trabajo. A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete a implicar a los recursos humanos de su Administración en la experiencia piloto, de forma activa, para la correcta valoración e implementación de sistemas.

En todo caso, el Departamento de Informática del Ayuntamiento, dedicará tiempo al proyecto siempre y cuando la utilización del mismo en tareas de esta colaboración no perjudique al correcto funcionamiento del servicio.

3.- Promover el uso de estándares abiertos en la tramitación de procedimientos administrativos que se gestionen en el seno del Ayuntamiento.

4.- Promover, junto a ATIAL, la realización e implantación de proyectos conjuntos de aplicaciones y soluciones reutilizables en esta Administración.

5.- Facilitar el uso intensivo de cualquier tipo de herramienta colaborativa o recurso que permita a los empleados públicos de este Ayuntamiento y a los ciudadanos el empleo efectivo de medios electrónicos para relacionarse con la Administración Pública.

6.- Promover la colaboración entre Ayuntamientos para que, junto a ATIAL, se estudien e implanten aplicaciones y soluciones para un correcto empleo de medios electrónicos por parte de las Administraciones Públicas.

7.- Participar, junto a ATIAL, en la celebración de seminarios, foros, publicaciones, jornadas, cursos y cualquier tipo de actuación formativa relacionada con el objeto del presente convenio, para difundir las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio de colaboración.

8.- Difundir la participación de ATIAL como asociación vinculada y promotora de nuevos sistemas de trabajo basados en medios electrónicos.

Por su parte, ATIAL se compromete a realizar las siguientes actuaciones en el marco del presente convenio de colaboración:

1.- Participar, junto a l'Ajuntament de Xirivella, en la celebración de seminarios, foros, publicaciones, jornadas, cursos y cualquier tipo de actuación formativa relacionada con el objeto del presente convenio, para difundir las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio de colaboración.

2.- Poner a disposición de l'Ajuntament de Xirivella, como experiencia piloto, sistemas de trabajo relacionados con la Administración electrónica, en aras de evaluar la posible implantación de los mismos en las Administraciones Públicas.

3.- Promover, junto a l'Ajuntament de Xirivella, la realización e implantación de proyectos conjuntos de aplicaciones y soluciones reutilizables en esta Administración.

4.- Difundir la participación de l'Ajuntament de Xirivella como Administración vinculada y promotora de nuevos sistemas de trabajo basados en medios electrónicos.

5.- Facilitar el uso intensivo de cualquier tipo de herramienta colaborativa o recurso que permita a los empleados públicos de este Ayuntamiento y a los ciudadanos el empleo efectivo de medios electrónicos para relacionarse con la Administración Pública.

CUARTA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

La aprobación y formalización del presente convenio no implicará obligación o compromiso económico para las partes durante la vigencia del presente convenio, siendo gratuita la colaboración recíproca a realizar entre ambas partes.

QUINTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, recogidos en la estipulación tercera del presente convenio, determinará la posible resolución del presente convenio de colaboración, previo procedimiento contradictorio en el que se garantice la audiencia a la otra parte.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, cuyos integrantes serán los siguientes:

1.- Presidente: El/La concejal/a con atribuciones delegadas en la materia y, en defecto de concejalía que asuma dichas atribuciones, la Alcaldía-Presidencia.

2.- Vicepresidente: Un/a concejal/a designado/a por la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución expresa.

3.- Secretario de la Comisión: El Vicesecretario de l'Ajuntament de Xirivella o funcionario en quien delegue.

4.- Tres miembros de ATIAL, designados por el Presidente de dicha asociación, así como sus respectivos suplentes.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, a excepción del Secretario de la Comisión, que tendrá voz, pero no voto.

Corresponderá a los miembros suplentes sustituir al miembro titular en las sesiones correspondientes, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al titular acudir a las mencionadas sesiones del citado órgano.

No podrá concurrir una misma persona en representación de las dos partes, debiendo designar, a tal efecto, miembro suplente para el cargo que no pueda asumir.

El régimen de funcionamiento de dicha Comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado, a petición de cualquiera de las partes, mediante los mismos trámites que son precisos para la aprobación del mismo.

Para llevar a cabo la tramitación de dicha modificación, será preciso que haya acuerdo expreso de ambas partes.

En caso que la modificación del presente convenio deba obedecer a un imperativo legal en aras de adaptarse a posibles cambios normativos, no será precisa la conformidad de la otra parte.

OCTAVA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes, por un período de hasta cuatro años adicionales. No cabrá la prórroga tácita del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- Grupo de trabajo.

Mediante el presente convenio de colaboración se crea un Grupo de trabajo, cuyo fin será el de llevar a cabo las tareas técnicas relacionadas con los compromisos adquiridos por las partes firmantes, cuya composición será la siguiente:

1.- Director del Grupo de trabajo: Fernando Torregrosa Navarro, Técnico de l'Ajuntament de Xirivella, y, en caso de ausencia o enfermedad, funcionario/a en quien delegue.

2.- Secretario del Grupo de trabajo: Miguel Javaloyes Duchá, Vicesecretario de l'Ajuntament de Xirivella y, en caso de ausencia o enfermedad, funcionario/a en quien delegue.

3.- Dos miembros de ATIAL, designados por el Presidente de dicha asociación, así como sus respectivos suplentes.

Todos los miembros del Grupo de trabajo tendrán voz y voto, a excepción del Secretario de la Comisión, que tendrá voz, pero no voto.

Corresponderá a los miembros suplentes sustituir al miembro titular en las sesiones correspondientes, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al titular acudir a las mencionadas sesiones del citado órgano.

No podrá concurrir una misma persona en representación de las dos partes, debiendo designar, a tal efecto, miembro suplente para el cargo que no pueda asumir.

Asimismo, a este grupo de trabajo podrán ser invitados expertos de reconocido prestigio en la materia a tratar y empleados públicos o concejales de otros Ayuntamientos que deseen colaborar en el Grupo de trabajo, en calidad de invitados.

El director del Grupo de trabajo, podrá solicitar, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, la participación en el mismo de las organizaciones representativas de intereses afectados, con el fin de recabar propuestas o formular consultas.

El régimen de funcionamiento del Grupo de trabajo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

DÉCIMA.- Extinción del convenio y efectos de la misma.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes, mediante el órgano competente que aprobó el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los posibles perjuicios causados .

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el ordenamiento jurídico aplicable.

La extinción del presente convenio no implicará liquidación económica, al no preverse compromiso económico a asumir por las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- Régimen de interpretación del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas, previo informe jurídico emitido por el Vicesecretario de l'Ajuntament de Xirivella, en calidad de responsable jurídico de la implantación de la Administración electrónica en esta Administración, por el órgano del Ayuntamiento de Xirivella que aprobó el presente convenio, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente convenio los intervinientes, en su representación respectiva, y en la fecha y lugar al principio reseñados, de lo cual el Vicesecretario del Ayuntamiento de Xirivella da fe, en calidad de fedatario público.

El Alcalde-Presidente.

El Presidente de ATIAL.

El Vicesecretario.

Miguel Javaloyes Ducha.